

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y GOBERNANZA PÚBLICA, Y LA FUNDACIÓN TUTELAR RIOJANA PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL - FUTURIOJA - PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

R E U N I D O S

De una parte, don Pablo Rubio Medrano, Consejero de Servicios Sociales y Gobernanza Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrado mediante Decreto de la Presidenta 8/2020, de 24 de agosto, y facultado para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

De otra parte, don Jorge José Ortega González, Presidente de la Fundación Tutelar Riojana Pro-Personas con Discapacidad Intelectual -FUTURIOJA-, y en representación de la misma, según lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la entidad.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y,

E X P O N E N

PRIMERO.- El Gobierno de La Rioja tiene atribuidas competencias en materia de Servicios Sociales en los apartados 30, 31 y 32 del artículo 8.1 del Estatuto de Autonomía, que han tenido concreción en el establecimiento del marco de actuación de los Servicios Sociales en nuestra Comunidad Autónoma a través de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja.

SEGUNDO.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre de 2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas y la garantía por la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio del Estado español.

TERCERO.- La Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, establece entre los principios por los que debe regirse el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, la responsabilidad pública de los poderes públicos, la coordinación y cooperación entre la Administración y la iniciativa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/079102	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0574499
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente de FUTURIOJA		
2	Consejero		
3			

privada, especialmente con la iniciativa social sin ánimo de lucro, y la promoción, por parte de la Administración de la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales.

Dicho fomento adquiere especial importancia cuando se trata de entidades como la entidad FUTURIOJA, cuya actuación a favor de las personas con discapacidad contribuye a mejorar los servicios que desde el Gobierno de La Rioja se establecen para este colectivo.

La experiencia positiva de colaboración con entidades sin ánimo de lucro del colectivo de personas con discapacidad, aconseja materializar ésta en un instrumento que asegure la continuidad de esta política de ayuda a la mejora de los recursos especializados de atención a personas con discapacidad, dentro del cual se contemplan las actuaciones objeto del presente convenio.

CUARTO.- El artículo 61. bis “*Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro*”, de la citada Ley 7/2009, establece que las Administraciones Públicas competentes en servicios sociales podrán otorgar subvenciones a las entidades de iniciativa social para coadyuvar al cumplimiento de sus actividades de servicios sociales, así como, la suscripción de convenios de colaboración y el otorgamiento de subvenciones a estas entidades, en función del contenido y finalidad de los planes de servicios sociales, y fundamentalmente dirigidas a la creación, el mantenimiento, la mejora y la modernización de los centros, a la promoción y el desarrollo de programas y actividades de servicios sociales y a la promoción de acciones formativas, programas de calidad y actividades de investigación y desarrollo relacionadas con los servicios sociales.

QUINTO.- La entidad FUTURIOJA, tiene entre sus fines realizar la tutela, curatela, guarda y protección de personas con discapacidad intelectual, con la capacidad legalmente modificada, o cualquier otra forma jurídica prevista por el Código Civil, así como la de asesorar y acompañar a la familia y/o tutores tanto en el proceso de modificación de la capacidad de obrar como en el del ejercicio tutelar, tal y como consta en sus Estatutos de 30 de octubre de 1998.

SEXTO.- El presente texto se ha aprobado por Resolución de 7 de octubre de 2020, de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2019, por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar convenios y protocolos.

A la vista de la confluencia de finalidades que persiguen la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública y la entidad FUTURIOJA, en el referido ámbito de actuación, ambas partes suscriben el presente convenio que se registrá por las siguientes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/079102	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0574499
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente de FUTURIOJA			
2 Consejero			
3			

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública y la entidad FUTURIOJA, para la ejecución de actuaciones de servicios sociales especializados para personas con discapacidad: **Programa de tutela específica a personas con discapacidad intelectual.**

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que ha sido prevista nominativamente en el Anexo III de la Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.01.2323.480.10.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Corresponde a FUTURIOJA organizar y desarrollar los programas que se relacionan a continuación:

I. Programa de tutela, curatela, guarda y protección de las personas con discapacidad intelectual.

Definición del programa: Con el programa tutela, curatela, guarda y protección de las personas con discapacidad intelectual - de personas con discapacidad intelectual, se prestará una acción que asegure la educación y promoción personal, respeto, protección y potenciación de sus derechos humanos básicos de independencia, expresión, decisión y acción, asegurando que se les presten los servicios que faciliten esta independencia y la mejora en general de su calidad de vida, además de administrar con eficiencia el patrimonio personal de los tutelados en su exclusivo beneficio e informar de su gestión a las instancias judiciales competentes e implicadas.

Finalidad del programa: la finalidad del programa es gestionar la tutela, curatela, guarda y protección de las personas con discapacidad intelectual de La Rioja.

Objetivo: el objetivo principal es asegurar los mayores niveles de calidad de vida de las personas tuteladas o curateladas con discapacidad incluidas en el programa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/079102	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0574499	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Presidente de FUTURIOJA			
2	Consejero			
3				

Son objetivos más específicos:

- Asumir y ejercer las funciones de tutela, curatela, defensa judicial o administración de bienes que sean encomendadas por sentencia judicial.
- Diseñar y ejecutar un plan de intervención individual para cada una de las personas tuteladas o curateladas.
- Buscar recursos adecuados para la totalidad de las personas con discapacidad intelectual tuteladas y curateladas.
- Realizar un seguimiento sanitario de las personas las personas con discapacidad intelectual tuteladas o curateladas.
- Administrar y gestionar las rentas y patrimonios de las personas con las personas tuteladas o curateladas.
- Mantener visitas, salidas, comunicación y relación personal frecuente con las personas tuteladas o curateladas, dependiendo de las necesidades de apoyo que presenten.
- Comprar enseres personales y cubrir otras necesidades materiales de las personas tuteladas o curateladas.
- Acompañar y apoyar a en la realización de gestiones, tramitación de documentación, gestiones bancarias, etc.
- Coordinar, visitar y mantener la relación con familiares, redes de apoyo social, etc de las personas tuteladas o curateladas.
- Organizar actividades individuales y grupales.
- Coordinación con profesionales de diferentes centros y servicios de los que son usuarios las personas tuteladas o curateladas.

Recursos a disposición del programa: Para la prestación del programa la Fundación Tutelar FUTURIOJA cuenta con su sede en la Calle Cigüeña, 27-bajo. Logroño (Cedido su uso por la Federación Plena inclusión La Rioja de la que es miembro). En esta sede se atiende de forma individual a las personas tuteladas o curateladas.

Por otra parte, las personas tuteladas y curateladas cuentan con la red de servicios y programas de la Federación Plena inclusión La Rioja y sus entidades miembro.

Los recursos humanos con los que cuenta el programa son: Trabajadora social, Asistente personal (Cuidador/a), Patronos de la Fundación, y Voluntarios Tutelares.

Calendario y horario de atención: el programa de tutela específica a personas con discapacidad intelectual se ofrece durante todo el año. La atención podrá prestarse bien de lunes a viernes, o el fin de semana, ante situaciones extraordinarias y excepcionales. El horario podrá ser flexible en función de las necesidades de atención y de la disponibilidad de fechas libres y de personal de atención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/079102	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0574499
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente de FUTURIOJA			
2 Consejero			
3			

Prestaciones: Con este programa se presta una atención integral. Las modalidades de atención serán las siguientes:

- a) Asunción y ejercicio de las funciones de tutela, curatela, defensa judicial o administración de bienes que han sido encomendadas por sentencia judicial.
- b) Diseño y ejecución de un plan de intervención para cada una de las personas tuteladas o curateladas.
- c) Búsqueda de recursos adecuados, para la totalidad de las personas con discapacidad intelectual, tuteladas o curateladas.
- d) Atención individualizada:
 - Seguimientos sanitarios.
 - Administración y gestión de rentas y patrimonios.
 - Visitas, salidas, relación personal con tutelados y curatelados, tanto en sus domicilios y centros, como en el entorno de la Fundación con una frecuencia semanal.
 - Compras de enseres personales, vestimenta, etc.
 - Acompañamientos en la realización de gestiones.
- e) Coordinaciones y/o entrevistas con familias, red de apoyo social, profesionales de centros y servicios de los que es usuario el curatelado, etc.
- f) Gestiones bancarias y patrimoniales.

2. Igualmente, en relación con FUTURIOJA

a) El personal o profesionales que realizan los programas no tendrá ningún tipo de relación de servicio, ni laboral ni administrativa con el Gobierno de La Rioja, ni pasará a formar parte de la misma como consecuencia de la relación laboral con la entidad.

b) Deberá hacer constar en todo el material divulgativo o publicitario de los compromisos objeto del convenio, la colaboración de la Consejería de Servicios Sociales a y la Ciudadanía, mediante la identificación del logotipo correspondiente. El material que se publique o divulgue deberá ser supervisado por la Dirección general competente con carácter previo a su edición, publicación y difusión.

c) Deberá acreditar, antes del cobro, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como con la Seguridad Social.

d) En el supuesto de que FUTURIOJA obtenga colaboración financiera para la cofinanciación de los programas previstos en el presente Convenio por cualquier otro organismo o entidad pública o privada, FUTURIOJA, deberá hacer constar expresamente en la publicidad que realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas dicha cofinanciación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/079102	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0574499
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente de FUTURIOJA			
2 Consejero			
3			

e) De acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, relativo a la publicación de la información, y del artículo 10.2 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja en relación, respectivamente, con su artículo 3.b) y 2.3 b), relativo a sujetos obligados, FUTURIOJA como entidad privada que percibe de los presupuestos del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja o de las entidades locales de La Rioja, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, así como cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberá publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

2. Por su parte, corresponde al Gobierno de La Rioja:

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 10.1 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, y como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria “en particular...” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas....c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, entendiendo como tales las reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

3. Obligaciones comunes a ambas partes firmantes

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 40/2014, de 3 de octubre por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja octubre y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Así mismo quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/079102	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0574499
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente de FUTURIOJA			
2 Consejero			
3			

Igualmente las partes firmantes se comprometen a observar lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y cuantas disposiciones estatales o europeas sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

TERCERA.- FINANCIACIÓN DEL CONVENIO

Corresponde al Gobierno de La Rioja realizar una disposición dineraria, sin contraprestación directa por parte de la entidad FUTURIOJA, para la ejecución del programa de tutela específica a personas con discapacidad intelectual que no podrán superar para este ejercicio 2020 la cantidad de 30.000 euros, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I al presente convenio.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA APORTACIÓN

1.- El pago de la aportación económica del Gobierno de La Rioja se efectuará a través de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, previa justificación trimestral de los gastos subvencionados, ante la Dirección general competente.

2.- La justificación del último trimestre deberá presentarse antes del 15 de diciembre 2020.

3.- Se consideran, a efectos de la aportación económica del Gobierno de La Rioja los gastos corrientes de mantenimiento de las oficinas del programa y los de personal. Los gastos de personal de coordinación del servicio no podrán superar el 20% de la cantidad subvencionada. Así mismo los gastos corrientes de mantenimiento no podrán superar el 15% del total de la cantidad subvencionada.

4.- Con carácter general el programa de tutela específica a personas con discapacidad intelectual se justificará con la siguiente documentación:

- a) Un certificado que contenga una relación clasificada de los gastos totales de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/079102	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0574499
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente de FUTURIOJA			
2 Consejero			
3			

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y que son objeto de la subvención de conformidad con lo señalado en el punto 3 de la presente cláusula.
- c) Para la justificación de gastos de personal: certificado acreditativo de gastos, expedido por aquél a quien estatutariamente corresponda, en el que se detalle el nombre y apellidos de los trabajadores, y su número de afiliación a la Seguridad Social, el salario bruto (detallando las retenciones en concepto de I.R.P.F. y Seguridad Social) y las cotizaciones de la Seguridad Social a cargo de empleador. Así mismo el certificado indicará la categoría laboral de contrato y la función que desempeña en el programa objeto del convenio y en su caso porcentaje de la jornada laboral que dedica al mismo, (si se compagina con el desempeño de otras funciones) de conformidad con lo señalado en el punto 3 de la presente cláusula.
- e) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

5.- Excepcionalmente se admitirán facturas pendientes de pago, si bien se deberá presentar la documentación que acredite el pago efectivo en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de justificación. Así mismo, con carácter excepcional, y en lo referente a la justificación en su caso de los gastos de personal del mes de diciembre del ejercicio, y con objeto de agilizar el pago de la ayuda, será suficiente la presentación, por el órgano competente de la entidad, de un certificado que acredite que el personal contratado continúa prestando sus servicios hasta finales de ese año, así como el gasto previsto para ese periodo. Posteriormente y antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, la entidad deberá presentar un certificado de gastos que contemple el salario bruto (detallando las retenciones en concepto de I.R.P.F. y Seguridad Social) y las cotizaciones de la Seguridad Social a cargo del empleador. En caso de que la justificación del gasto fuese inferior a la cantidad abonada, se exigirá el reintegro del exceso indebidamente pagado.

6.- Trimestralmente junto a la documentación a justificar, se deberá presentar una memoria de ejecución donde se detalle las intervenciones realizadas, beneficiarios atendidos dentro del programa, personal dedicado al desarrollo del mismo, justificando la atención en cada caso, los servicios prestados dentro de la modalidad específica de atención, el cumplimiento de las condiciones para la atención en su caso, y el profesional concreto que presta cada atención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/079102	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0574499	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Presidente de FUTURIOJA				
2 Consejero				
3				

7.- Igualmente deberá presentar antes del 31 de enero del ejercicio siguiente a aquél en el que se han realizado los programas una Memoria anual de actividad, con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos. La presentación de la memoria no condicionará el pago de la subvención, si bien el incumplimiento de tal obligación podrá implicar el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8.- En todo caso, será de aplicación en cuanto a la fase de justificación lo preceptuado en los artículos 30 a 33 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de esta cláusula.

9.- Los rendimientos financieros que se generen por lo fondos librados a los beneficiarios no incrementarán el importe de la subvención concedida ni se aplicarán a la actividad subvencionada.

10.- De acuerdo a lo establecido en el 31.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionados supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

QUINTA.- CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Si la entidad no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de cinco días. Si no presenta la justificación en dicho plazo se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que impedirá percibir cantidad alguna.

Cuando la justificación se presente en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Si no se subsana, únicamente se podrá abonar, en su caso, la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/079102	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0574499
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente de FUTURIOJA			
2 Consejero			
3			

Transcurrido el plazo, sin que se complete dicha la justificación, se pondrá fin al procedimiento de justificación, debiendo el beneficiario reintegrar las cantidades percibidas más el interés de demora.

La Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades objeto del convenio, y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

La entidad deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Gobierno de La Rioja, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Si, a juicio del Gobierno de La Rioja, la entidad incumpliese alguno de los preceptos establecidos, así como la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, la entidad deberá reintegrar las cantidades percibidas por tal concepto, más los intereses legales que correspondan, según lo establecido en la normativa de subvenciones en ese momento aplicable, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades se ingresarán en el Servicio de Tesorería y Política Financiera de la Consejería Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja y tendrán la consideración de ingresos públicos.

SEXTA.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

La financiación regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones o de entidades públicas y privadas nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales destinadas a tal fin.

La entidad deberá comunicar a la Dirección General de Dependencia, Discapacidad y Mayores la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los programas objeto de este Convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Si como consecuencia de la concurrencia a que se refiere el párrafo anterior el importe de las ayudas obtenidas es superior al coste efectivo del objeto de la financiación regulada en el presente convenio, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública podrá revisar el importe de la subvención concedida para evitar el exceso de financiación, requiriendo las cantidades indebidamente percibidas por la entidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/079102	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0574499
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente de FUTURIOJA			
2 Consejero			
3			

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se constituye una comisión de seguimiento del convenio compuesta por dos representantes de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, que actuarán como presidente/a y secretario/a y dos representantes de la entidad FUTURIOJA, que analizarán el desarrollo y ejecución del mismo.

Los miembros de la comisión de seguimiento que representen a la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública serán designados por la Dirección General de Dependencia, Discapacidad y Mayores, y los que representen a FUTURIOJA por su Presidente/a.

La citada comisión ejercerá las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Deberá reunirse al menos una vez durante la vigencia del convenio. No obstante, podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes, cuantas veces se considere necesario.

La entidad comunicará a la comisión de seguimiento las incidencias que se deriven del desarrollo de los programas de servicios sociales y de la atención de las personas beneficiarias.

La comisión adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; las discrepancias serán resueltas por el Consejero de Servicios Sociales y Gobernanza Pública. La Comisión podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la sección 3ª, capítulo II, del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

A falta de regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 12 g) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/079102	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0574499
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente de FUTURIOJA		
2	Consejero		
3			

NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá efecto entre las partes desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta la previsión al respecto del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sin perjuicio de la fecha límite prevista para la justificación de la subvención en la cláusula cuarta.

DÉCIMA.- CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución señaladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actividades objeto del convenio estarán sometidas en todo momento al control financiero y auditor de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio podrá dar lugar al reintegro parcial o total de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

A) Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

1º.- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2º.- Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

B) El reintegro parcial tendrá lugar en los siguientes supuestos siempre que el cumplimiento perseguido en el otorgamiento de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/079102	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0574499
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente de FUTURIOJA		
2	Consejero		
3			

1º.- La justificación defectuosa o insuficiente. Cantidad a reintegrar: Proporcional al importe no debidamente justificado.

2º.- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad a la colaboración pública. Cantidad a reintegrar: 40% de la cantidad percibida.

3º.-Incumplimiento de la obligación de información de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Cantidad a reintegrar: 20% de la cantidad percibida.

4º.- La no comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos establecida en la cláusula sexta del presente convenio siempre que la suma de las subvenciones concurrentes supere el coste de la actividad subvencionada: Cantidad a reintegrar: Proporcional hasta alcanzar el coste de la actividad subvencionada.

Si, a juicio de la Consejería, se incumpliese alguna de las cláusulas establecidas en este convenio, así como la normativa vigente en esta materia, la Fundación Tutelar Riojana Pro-Personas con Discapacidad Intelectual –FUTURIOJA- deberá reintegrar a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja las cantidades indebidamente percibidas por estos conceptos, más el interés de demora correspondiente, sin perjuicio de las acciones lícitas que correspondan.

Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente que regule el cobro de ingresos de derecho público. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Título II del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, de régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.”

UNDÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

En lo no contemplado en este texto, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja vigente; el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley de subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 13 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/079102	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0574499
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente de FUTURIOJA			
2 Consejero			
3			

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

Pablo Rubio Medrano

Consejero de Servicios Sociales,
y Gobernanza Pública

Jorge José Ortega González

Presidente de FUTURIOJA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 14 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/079102	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0574499
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidente de FUTURIOJA		
2	Consejero		
3			

ANEXO I

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE SERVICIOS SOCIALES Y GOBERNANZA PÚBLICA, Y LA FUNDACIÓN TUTELAR RIOJANA PRO PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL - FUTURIOJA - PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

<i>Actuaciones de FUTURIOJA</i>	<i>Aportación máxima económica del Gobierno de La Rioja</i>
Programa de tutela específica a personas con discapacidad intelectual	30.000 €
TOTAL aportación máxima del Gobierno de La Rioja	30.000 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 15 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/079102	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2020/0574499
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Presidente de FUTURIOJA			
2 Consejero			
3			